

Nombre de la agencia	Dirección Actual	Nueva Dirección
Mega Plaza Chimbote	Locales B1, B2 y B3 del Centro Comercial Mega Plaza Chimbote, situado en el lote 1, A1, 1, A2 Mz. B Urb. Parque Gran Chavin, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.	Local B2 del Centro Comercial Mega Plaza Chimbote, situado en el lote 1, A1, 1, A2 Mz. B Urb. Parque Gran Chavin, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

1532617-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

#### Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 en el distrito

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 248-2017-MDSB

San Bartolo, 17 de mayo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BARTOLO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 17 de mayo del 2017, el Proyecto de Ordenanza de aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Bartolo 2018, estando con el Informe N° 030-A-20017-GPP/MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 127-2017/MDSB-GARC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 044-2017-MDSB/GDSM de la Gerencia de Desarrollo Social de la Mujer; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales, así como la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema de Invierte Perú

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo

un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados, así como los que ya se encuentren constituidos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 030-A-GPP/MDSB, de fecha 15 de mayo del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 044-20017-MDSB/GDSM, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultados del Distrito de San Bartolo, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

##### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

**Artículo Primero.-** Aprobar, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Bartolo 2018, el mismo que consta de 10 Títulos, 19 artículos y 2 disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza, así como el anexo 1;

**Artículo Segundo.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2018.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad distrital de San Bartolo la publicación integral en el portal institucional, así como otros medios de difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

##### ANEXO 01

1.	Procesos de difusión y convocatoria de la elección del CCL y del PP 218	Del: 19-23 de Junio 2017
2.	Inscripción de agentes participantes	Del: 26 - 30 de Junio 2017
3.	Proceso de Verificación de Información y Observación a la Inscripción de Agentes Participantes	Del: 03 - 05 de Julio 2017

4.	Acreditación de Agentes Participantes	Del: 7 de Julio al 10 Julio 2017
5.	Proceso de elección del CCL	El 17 de julio 2017
6.	Resultados de elección del CCL y proclamación de ganadores	18 y 19 de julio 2017
7.	Desarrollo de Talleres de Trabajo: • Capacitación Agentes Participantes • Priorización de proyectos • Rendición de Cuentas	23 y 30 julio 2017  06 de agosto  20 de agosto
8.	Evaluación Técnica de Proyectos y acciones	21 al 25 de agosto 2017
9.	Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos Elección Comité de Vigilancia	27 de agosto 2017

1532450-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro

#### ORDENANZA N° 455-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 025-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Memorándum N° 092-2017-0600-SG/MSI; el Informe N° 0307-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo 9°, numeral 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al Concejo Municipal la atribución de aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 416-MSI, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro;

Que, en este contexto, a fin de facilitar el trámite para efectuar pedidos y/o informes de los regidores en las Sesiones del Concejo Municipal, es necesario modificar las correspondientes disposiciones del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0307-2017-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 12 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, APROBADO POR ORDENANZA N° 416-MSI

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos 36° y 37° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San

Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 37.- En la Estación de Informes y Pedidos, los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos que, en relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley, consideren que deben ser de conocimiento del Concejo, y formular los pedidos que estimen convenientes.

El Secretario anotará los nombres de los Regidores que soliciten el uso de la palabra para efectuar informes y/o formular pedidos, de acuerdo a la indicación del Alcalde y en estricto orden.

Artículo 38.- Los informes y/o pedidos deben ser breves, precisos y no podrán exceder de tres (3) minutos, salvo que el Alcalde, o quien presida, autorice ampliar el tiempo de uso de la palabra hasta por tres (03) minutos adicionales.”

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la municipalidad ([www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1532361-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de motocicletas como vehículo de servicio de transporte público

#### ORDENANZA N° 560-MSS

Santiago de Surco, 29 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2017-CSCTS-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1525-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 211-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 259-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 856-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 246-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 199-2017-SGFCA-GSEGC-MSS, el Informe N° 331-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 177-2017-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Informe N° 034-2017-SGTRA-GSEGC-MSS el Informe N° 061-2017-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, Informe N° 057-2017-SGOSC-GSEGC-MSS